



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Aprobadas por trescientos  
setenta votos.  
Abril 24 del 2018.*

19 ABR 2018  
**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Nombre: *EDGAR* Hora: *19:20hrs.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2018.

**DIP. EDGAR ROMO GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presente.

Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al artículo 2o. del Dictamen de la Comisión de Gobernación con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen.

*Edgar R.  
19 ABR 18  
14:21*

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 2o.</b> El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinado para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo e inclusive en especie de acuerdo a las bases del sorteo.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> El objeto del organismo es apoyar con recursos económicos las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinado para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos, <b>incluyendo los concursos</b>, con premios en efectivo y en especie de acuerdo a las bases de los mismos.</p>
<p><b>Artículo 10.</b> La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo la venta al público de los billetes que emita, directamente o a través de expendedores de carácter fijo o de vendedores ambulantes de billetes con los que contrate la realización de la citada actividad, mediante instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva, mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Para obtener dotación de billetes los expendedores de carácter fijo y los vendedores ambulantes de billetes, deberán depositar su importe ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, o constituir las garantías que al efecto fije la Junta Directiva, mediante lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p>
<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Adenda al dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADA  
MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN  
VICENTE (PRI)  
Presidenta

DIPUTADO  
ERICK ALEJANDRO LAGOS  
HERNÁNDEZ (PRI)  
Secretario

DIPUTADO  
JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS (PRI)  
Secretario

DIPUTADO  
CESAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ  
DOMÍNGUEZ (PRI)  
Secretario

DIPUTADO  
MIGUEL ÁNGEL SULUB  
CAAMAL (PRI)  
Secretario

DIPUTADA  
KARINA  
PADILLA AVILA (PAN)  
Secretaria

DIPUTADO  
ULISES  
RAMÍREZ NÚÑEZ (PAN)  
Secretario

DIPUTADA  
MARISOL VARGAS BÁRCENA  
(PAN)  
Secretaria

DIPUTADO  
ALBERTO OJEDA OJEDA (PRD)  
Secretario

DIPUTADO  
RAFAEL HERNÁNDEZ SORIANO  
(PRD)  
Secretario

DIPUTADO  
JERÓNIMO ALEJANDRO  
OJEDA ANGUIANO (MORENA)  
Secretario

DIPUTADO  
SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES  
(PVEM)  
Secretario

DIPUTADO  
SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ  
(MC)  
Secretario

DIPUTADO  
MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ  
GUAJARDO (MC)  
Secretario

DIPUTADA  
NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN  
(PES)  
Secretaria